



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Correo institucional: gspga@munipadreabad.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° III-2020-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 27 de julio 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Interno N° 04796-2020, de fecha 24 de julio de 2020, con Informe N° 256-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A de fecha 24 de julio 2020, Informe N° 064-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, **sobre Inspección inopinada realizada en la dirección Jr. Aguaytía N° 186**, Inspección del establecimiento SOMOS GAS, con Licencia de Funcionamiento Municipal 2001-MPPA-UR otorgado a ELMA EDITH CARDENAS DE CARTAGENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 256-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 24 de Julio 2020, que a base del Informe N° 064-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, se constató que el establecimiento SOMOS GAS, es conducido por persona distinta al titular de ELMA EDITH CARDENAS DE CARTAGENA, en la dirección Jr. Aguaytía N° 186, conforme a lo establecido en la ordenanza 021-2018-MPPA-A, CAPITULO IV, Artículo 44, como acción complementaria **SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA LICENCIA POR LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento,

"CUIDEMOS EL AMBIENTE"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Correo institucional: gspga@munipadreadab.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 003-2001-MPPA-UR, **SOMOS GAS**, ubicado en Jr. Aguaytía N° 186, concedido a ELMA EDITH CARDENAS DE CARTAGENA, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"
Med. Vet. Miguel Alexis Uanto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL